



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA

TAPIRUS CIA. LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los 16 días del mes de diciembre del 2017, en la Sede de la Compañía ubicada en la Av. Esmeraldas y del Indio Colorado No. 119, se procede a realizar la Junta Extraordinaria de la empresa TAPIRUS Cia. Ltda, de conformidad con la convocatoria:

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy 07 de Diciembre del 2017, se convoca a los socios para el sábado 16 de Diciembre del 2017, a las 15H00, en la sede principal de la Compañía ubicada en Av. Esmeraldas y del Indio Colorado No. 119, para que tenga lugar la Junta General de los Socios de TAPIRUS CIA. LTDA., cuyo orden del día será el siguiente:

1.-Conocer el balance general, estado de resultados e informes financieros año 2016.

2.- Informe de Auditoria Externa

Por su carácter transcendental, se ruega puntual asistencia.

El Arq Victor Hugo Torres Egas manifiesta que él se encuentra en calidad de mandatario sobre las participaciones de los socios, por tanto representa el 100% del capital, de los señores:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Victor Hugo Torres López	600.00	60
Vilma Susana Torres López	400,00	40
	-----	-----
TOTAL	1.000,00	100

Y actúa como Presidente por la calidad que representa y como secretaria Srta. Termelita Hurtado Acosta

PRIMERO: Balance correspondiente al año 2016 aprobado

SEGUNDO: Se da lectura al informe de auditoría externa, aprobado

Se procede a redactar el acta.

Para constancia de lo actuado firman en representación de los socios.

Arq. Victor Hugo Torres Egas

PRESIDENTE

Srta Termelita J. Hurtado Acosta

SECRETARIA - AD HOC

NOTA: SE ADJUNTA AL ACTA LOS PODERES GENERALES



TAPIRUS CIA LTDA
INFORME DE GERENTE

SEÑORES ACCIONISTAS:

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías y estatutos pongo a su consideración el Informe Anual de Labores correspondiente al ejercicio económico 2016.

Las actividades realizadas por la compañía se han ejecutado de conformidad con los mandatos de la escritura de constitución y a las políticas y lineamientos de su Junta General de Accionistas.

Durante el periodo comprendido entre enero a diciembre 2016 se han realizado una serie de actividades administrativas y proyectos técnicos emprendidos por la Gerencia General en responsabilidad de mi cargo funciones administrativas.

A continuación se describen las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Durante el año 2016 se han seguido las políticas de trabajo manteniéndose en forma permanente las:

ACTIVIDADES TECNICAS

- ☐ Gestión de Proyectos
- ☐ Presentación de Propuestas Técnicas y participación en concursos de contratación
- ☐ Dirección de Proyectos
- ☐ Suscripción de Proyectos

En el año 2015 se iniciaron los proyectos:

- ☐ Proyecto Alcantarillado Municipio
- ☐ Proyecto Catastro Agua Potable
- ☐ Proyecto El Colono
- ☐ Proyecto El Empalme
- ☐ Proyecto Parquedero
- ☐ Centro de Capacitación

Los mismos se encuentran en ejecución en el año 2016, se espera que para el año 2017 se concluyan estos trabajos.

ESTADOS FINANCIEROS

El Estado Financiero de la empresa se presenta a través del balance de comprobación correspondiente al ejercicio económico 2016

Es importante considerar que durante este periodo la empresa generó varios proyectos, dieron sostenibilidad a las estrategias, actividades y planes establecidos.

Agradezco a ustedes el apoyo brindado para mantener las operaciones y continuar esforzándonos para superar las actuales condiciones.

Atentamente,


Arq. Víctor Hugo Torres Egas
GERENTE
TAPIRUS CIA. LTDA.

19008

NOTARIA PRIMERA
CANTON SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ESCRITURA N°: 2015-23-01-01 P002479

PODER GENERAL

OTORGA: VILMA SUSANA TORRES LÓPEZ
A FAVOR DE: VÍCTOR HUGO TORRES EGAS
CUANTÍA: INDETERMINADA

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE 2015 **No. COPIA: dos 3^{as}**

Santa Domingo, 25-09-2015
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO



19009

ESCRITURA N°: 2015-23-01-01-P002479



I.m

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy viernes, veinte y cinco de septiembre del año dos mil quince, ante mi doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Notario Primero de este cantón, comparece la señora VILMA SUSANA TORRES LÓPEZ, casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz para contratar y adquirir obligaciones, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su cedula de ciudadanía número, uno siete uno cinco cero uno ocho seis uno guion ocho; cuya copia se adjunta como documento habilitante y en forma libre y voluntaria, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder General, que transcrita textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el presente Poder General al contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento la señora VILMA SUSANA TORRES LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cero uno ocho seis uno guion ocho (171501861-8), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz por sus propios derechos.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señora VILMA SUSANA TORRES

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





LÓPEZ, concede PODER GENERAL amplio y suficiente, con cláusulas especiales cual por derecho se requiere, a favor del señor arquitecto VÍCTOR HUGO TORRES EGAS, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres ocho cinco ocho uno dos guion cuatro (170385812-4), mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz, para que realice a su nombre y representación lo que se estipula a continuación: UNO) Para que ejerza la Administración de todos los bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza que fueren, derechos y acciones; DOS) Para que pueda vender, donar, preñar, hipotecar, permutar, arrendar, dar en anticresis, comodato, mutuo, gravar y limitar el dominio, en fin comprometer de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones y demás cosas y bienes señalados en este poder de propiedad de la mandante y otros que adquiera el mandatario en nombre de la mandante. Así mismo podrá rescindir y/o resciliar cualquier contrato; debiendo para tales efectos acudir ante un Notario Público, Jueces de los Civil o Autoridad competente, judicial o administrativa, a fin de suscribir escrituras públicas y todo documento que sea necesario para que tales contratos y compromisos surtan los efectos legales pertinentes; TRES) Queda facultado para abrir, administrar y mantener cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación, bono y otros títulos valores, y realizar cualquier inversión en moneda de circulación nacional o extranjera, en cualquier Institución Financiera legalmente autorizada por la Ley,

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

podrá realizar depósitos, retiros y giros de cheques. En dichas Instituciones Financieras, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito podrá solicitar y tramitar préstamos de cualquier índole y renovarlos o reestructurarlos, y suscribir los respectivos documentos públicos o privados ampliando las garantías reales constituidas para caucionar dichas operaciones; CUATRO) Para que pueda girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, pagaré a la orden, cheques y otros títulos valores comerciales, comunes o especiales y para prestar fianza u otras garantías; CINCO) Concurrirá e intervendrá con voz y voto en las Asambleas de Copropietarios de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier reclamo ante los Órganos de Administrativos y de Justicia; SEIS) Para que otorgue y suscriba toda clase de instrumentos públicos o privados relacionados con el uso, goce y disposición de los bienes presentes y futuros del mandante, entre ellos escrituras públicas, recibos de encargo, carta de pago o compra y cancelación de deudas, y en fin cuanto documento sea necesario en el ejercicio del poder que se le confiere; SIETE) Queda facultado para que otorgue poderes especiales,; delegue en parte o en todo este mandato y proceda a revocar o sustituir los mismos; OCHO) Podrá concurrir ante Instituciones Públicas, Privadas o Semipúblicas y realizar toda clase de Reclamos Administrativos, relacionados con la administración que

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO





se le confiere; inclusive con la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas; NUEVE) Para llevar la representación del mandante en todo lo relativo al manejo de su registro único de contribuyentes, impuesto a la renta y complementarios; DIEZ) Queda facultado para intervenir como actor o demandado en toda clase de juicios, con la facultad expresa de transigir, comprometer el pleito en árbitros y/o Mediación; desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; podrá además asistir a Juntas y Audiencias de Conciliación, presentar la prueba correspondiente e interponer los recursos permitidos por las leyes ecuatorianas y obtener las respectivas sentencias o resoluciones; ONCE) Para que acuda ante cualquier dependencia pública, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, Policía Nacional, Servicios de Rentas Internas u otro Organismo, especialmente Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno, Educación, Cultura, SENESCYT y sus dependencias; así como podrá realizar todo trámite necesario para validar, legalizar, registrar documentos; especialmente obtenga toda clase de documentos personales del mandante y proceda a la legalización de instrumentos públicos o privados, obtenga pasaportes o visas y realice toda clase de trámites administrativos relacionados con documentación de viaje de la mandante; DOCE) Para que acuda ante las Embajadas y Consulados de los Países Extranjeros y

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTÓN SANTO DOMINGO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION GENERAL ACT
 CELULA DE
 CIUDADANIA
 JESUS DEL YASIMAYES
 YORRELA LOPEZ
 VILMA SUBANA
 LUCAS DE RAMON SINDI
 PICHINCHA
 QUITO
 EL SALVADOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1934-06-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 EDUARDO FABIO
 HENRIQUEZ HENDOLZA



INVESTIGACION
SUPERIOR

PROCESO DE IDENTIFICACION
ESTUDIANTE

E41304443

APellidos y Nombres del Padre
TORRES VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ WILLMA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-04-25

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-25

[Firma]

[Firma]

INFORMACION

FECHA DE EMISION



19012

CIUDADANIA 170385812-4
TORRES EGAS VICTOR HUGO
CAROL H BOLIVAR/BOLIVAR
15 AGOSTO 1954
001 0056-00119 H
CARCINI MONTLEONE
CARCINI Z SUAREZ 1954

ECUATORIANA***** 1294353342
CASADO WILMA SUSANA LOPEZ VILLAMDEL
SUPERIOR ARQUITECTO
EMMA TORRES
EMMA EGAS
FURTIVIDAD 05/05/2006
05/05/2018
REN 1851243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
139
139-0091 1703858124
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES EGAS VICTOR HUGO
STO DDO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SANTO DOMINGO 1
CANTÓN ZONA 1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



19013



Factura: 002-002-000008103



20152301001P02479

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO

Escriba N°:		20152301001P02479					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Mujer	TORRES LOPEZ VILMA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715018618	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHLAS		SANTO DOMINGO			DOMSOLI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



tengan domicilio en el Ecuador, y pueda realizar toda clase de trámites tendientes a la obtención de documentos, legalización de los mismos u otros personales o de viaje del mandante.- TERCERA.- En fin, el mandatario queda investido de las más amplias facultades que conceden las leyes ecuatorianas para este tipo de mandatos, especial y señaladamente las contempladas en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil; y, todo acto o contrato que celebre el mandatario se lo tendrá como hecho personalmente por el mandante, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, debiéndose realizar de forma que se cumpla con el objeto y fines del mandato e interpretando el querer de la mandante. En caso necesario podrá designar procurador judicial, subrogándole el presente mandato para la defensa en juicio de los derechos de la mandante.- CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas necesarias para la completa validez de este instrumento público.- Firma "ilegible".- Dr. Manuel Ovidio Cordero, ABOGADO, matricula número, veinte y tres guion dos mil guion dos, del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que la compareciente eleva a calidad de escritura pública, la misma que queda incorporada en el protocolo, con todo el valor legal que le corresponde.- La cuantía en razón de la materia es indeterminada. Leída que fuera la presente escritura a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO



en ella y para constancia firma conmigo, el Notario, en
unidad de acto, de lo cual doy fe.



VILMA SUSANA TORRES LOPEZ
C.C. 171501861-8

FAC. ELEC. 002-002-0000008103




Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO CANTON SANTO DOMINGO

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede en SIETE fojas útiles, corresponde a la escritura matriz de PODER GENERAL otorgada por VILMA SUSANA TORRES LOPEZ a favor de VICTOR HUGO VALENCIA TORRES EGAS constante de folios 19008 a 19014 del libro de Protocolo del año 2015 de esta Notaría Primera del Cantón. Otorgo esta CUARTA copia certificada.- Santo Domingo, once de julio del dos mil diecisiete.

Factura No: 002-002-000025013



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

SEGUNDA COPIA

PODER GENERAL

OTORGA: TORRES LÓPEZ VÍCTOR HUGO
A FAVOR DE: TORRES EGAS VICTOR HUGO
CUANTÍA: INDETERMINADA

23 - 08 - 2012

Santo Domingo, 23 de AGOSTO del 2012

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NUMERO 5297
FACTURA 0169735



Dr. José Estuardo Novillo P.

PODER GENERAL

OTORGA: TORRES LÓPEZ VÍCTOR HUGO
A FAVOR DE: TORRES EGAS VICTOR HUGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

H.N



En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparece el señor **VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ**, soltero, geógrafo, por sus propios derechos, en calidad de mandante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí, el Notario, y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de **PODER GENERAL**, del siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento

el señor **VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor **VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ**, concede **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual por derecho se requiere a favor del señor Arquitecto **VÍCTOR HUGO TORRES EGAS**, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres ocho cinco ocho uno dos guión cuatro; a fin de que en calidad de su mandatario realice lo siguiente: **UNO)** Para que ejerza la Administración de todos los bienes muebles, inmuebles, y de cualquier naturaleza que fueren, derechos y acciones; acciones y participaciones en sociedad y compañías, usufructos, fideicomisos y otros de los que el mandante actualmente es propietario y poseedor en la República del Ecuador y de los que en futuro adquiera directamente o a través de su mandatario; especialmente sobre las participaciones de las que es propietaria como socio de la compañía **TAPIRUS CIA LTDA.** .- **DOS)** Para que pueda vender, donar, preñar, hipotecar, permutar, arrendar, dar en anticresis, comodato, mutuo, gravar y limitar el dominio, en fin comprometer de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones y demás cosas y bienes señalados en este poder de propiedad del mandante y otros que adquiera el mandatario en nombre del mandante; así como podrá ceder e imponer gravámenes sobre las acciones y participaciones sociales; dar por terminados, ceder o vender los usufructos. Así mismo podrá rescindir y / o resciliar cualquier contrato; debiendo para tales efectos acudir ante Notario Público, Jueces de lo Civil o Autoridad competente, judicial o administrativa, a fin de suscribir escrituras públicas y todo documento que sea necesario para que tales

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

contratos y compromisos surtan los efectos legales pertinentes.-

TRES) Queda facultado para abrir, administrar y mantener cuentas corrientes, de ahorros, pólizas de acumulación, bonos y otros títulos valores, y realizar cualquier inversión en moneda nacional o extranjera, en cualquier Institución Financiera legalmente autorizada por la Ley y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Superintendencia del Sistema Financiero Popular y Solidarios, Oficinas de Cooperativas, Superintendencia de Cooperativas y otros que en el futuro se crearen, inclusive podrá realizar depósitos, retiros, giro de cheques, renovaciones y endosos de títulos valores, acciones y participaciones de compañías y otros. En dichas Instituciones Financieras, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito podrá solicitar y tramitar préstamos de cualquier índole y suscribir los respectivos documentos públicos o privados. **CUATRO)** Para que pueda girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, pólizas de acumulación, bonos, resguardos, acciones y participaciones sociales y otros títulos valores comerciales, comunes o especiales y para prestar fianzas u otras garantías.- **CINCO)** Para que a nombre del mandante participe y suscriba como fundador, suscriptor, socio, accionista o cualquier otra calidad en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de todo tipo de sociedades, compañías, especialmente de la compañía TAPIRUS CIA.LTDA., donde el mandante es socio; en cooperativas, corporaciones, fundaciones, asociaciones y cualquier otro tipo de organizaciones reconocidas por las Leyes ecuatorianas y cuyo objeto sea lícito. En todos los



casos podrá concurrir a toda clase de Juntas de socios o de accionistas, según el tipo de compañía, o de acreedores y Asambleas de socios, con voz y voto, adherirse o no a los Acuerdos y resoluciones, e inclusive concurrir ante los órganos de Administración de Justicia (Jueces y Tribunales), si el caso lo amerita para defender o impugnar las resoluciones. - **SEIS)** Concurrirá e intervendrá con voz y voto en las Asambleas de Copropietarios de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier reclamo ante los Órganos Administrativos y de Justicia.- **SIETE)** Para que otorgue y suscriba toda clase de instrumentos públicos o privados relacionados con el uso, goce y disposición de los bienes presente y futuros del mandante, entre ellos escrituras públicas, recibos de descargo, cartas de pago o compra y cancelación de deudas, y en fin cuanto documento sea necesario en el ejercicio del poder que se le confiere. **OCHO)** Inclusive podrá dar por terminado unilateralmente, resciliar, rescindir, finiquitar, renunciar derechos, entregar obras, o de cualquier forma arreglar los contratos que la compañía TAPIRUS CIA LTDA. haya suscrito con el Estado Ecuatoriano o con cualquier persona natural o jurídica, y el mandante haya suscrito en calidad de Presidente de la mencionada compañía.-- **NUEVE)** Queda facultado para que otorgue poderes especiales, especialmente Procuración Judicial; delegue en parte este mandato, y revocar o sustituir los mismos.- **DIEZ)** Podrá concurrir ante Instituciones Públicas, Privadas o Semipúblicas y realizar toda clase de Reclamos Administrativos relacionados con la administración que se le confiere; inclusive con la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas, ya sea que pueda hacerlo en representación del mandante como persona

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COTACACAY, COTACACAY

CEDULA DE CIUDADANIA 171501863-4

TORRES LOPEZ VICTOR HUGO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
26 ABRIL 1980
006-A 0042 04145 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980




ECUATORIANA***** E293312222

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
VICTOR HUGO TORRES
WILMA SUSANA LOPEZ
SANTO DOMINGO 29/01/2010
29/01/2022
REN 2292678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Comuna 7-May-2011
171501863-4 013-0191
TORRES LOPEZ VICTOR HUGO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
SANCION Multa 26.40 CostRep: \$ Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTI
1972107 16/09/2011 9:29:25

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en...

Santo Domingo, a 23 Aso 2012



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



natural o en su calidad de Presidente de la compañía TAPIRUS

CIA. LTDA.- **ONCE**) Queda facultado para intervenir como actor o

demandado en toda clase de juicios, con la facultad expresa de

transigir, comprometer el pleito en árbitros y/o Mediación; desistir

del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y,

recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de

ella.- Podrá además asistir a Juntas y Audiencias de Conciliación,

presentar la prueba correspondiente e interponer los recursos

permitidos por las leyes ecuatorianas y obtener las respectivas

sentencias o resoluciones.- **DOCE**) Para que acuda ante cualquier

dependencia Pública, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías,

Policía Nacional, Servicio de Rentas Internas u otro Organismo,

especialmente Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobierno,

Educación, Cultura, SENESCYT y sus dependencias; así como

podrá realizar todo trámite necesario para validar, legalizar,

registrar dichos documentos; especialmente obtenga toda clase de

documentos personales del mandante y proceda a la legalización

de instrumentos públicos o privados, obtenga pasaportes o visas y

realice toda clase de trámites administrativos relacionados con

documentación de viaje del mandante.- **TRECE**) Para que acuda a

las Embajadas y Consulados de los Países Extranjeros y tengan

domicilio en Ecuador, y pueda realizar toda clase de trámites

tendientes a la obtención de documentos, legalización de los

mismos u otros personales o de viaje del mandante.- **CATORCE**)

Este poder se extiende en todas sus partes, en forma especial

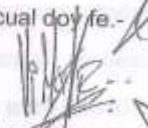
cuando se trate también de la administración de la compañía

TAPIRIUS CIA.LTDA., en donde el mandante es socio y Presidente

de dicha compañía.- **TERCERA.-** En fin el mandatario queda

investido de las más amplias facultades que conceden las leyes

ecuatorianas para este tipo de mandatos, especial y señaladamente las contempladas en los Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; y, todo acto o contrato que celebre el mandatario se lo tendrá como hecho personalmente por el mandante, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, debiéndose realizar de forma que se cumpla con el objeto y fines del mandato e interpretando el querer del mandante.- **CUARTA.- CUANTÍA.-** La Cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de mandatos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que está firmada por el señor doctor **Patricio Chanalata Fuertes**, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


VÍCTOR HUGO TORRES LÓPEZ
C.C. 171501863-4


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

